



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 1 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

## PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL EN LA AVDA DE OVIEDO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto del contrato la ejecución de las obras necesarias para la ejecución de la renovación de la red de abastecimiento de agua de la tubería en el polígono industrial de la Avda de Oviedo en Noreña, según Proyecto Técnico que contiene las actuaciones necesarias para ello, que fundamentalmente consisten en la realización de las actuaciones necesarias para reducir las pérdidas de agua mediante la renovación de la red de abastecimiento de los tramos en los que durante los últimos años se han producido varias roturas de la conducción de agua como consecuencia de la antigüedad de éstas, y habiéndose obtenido para ello una subvención otorgada por el Consorcio de Aguas de Asturias, en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024 a entidades consorciadas, según Resolución de Presidencia 2024/330, de 27 de junio de 2024, resultando las mismas necesarias para la mejora de la red de abastecimiento y la reducción de pérdidas de agua, dadas las carencias actuales de la red, debido a su deterioro y a sus deficiencias en la conducción, que han ocasionado numerosas roturas en los últimos años, siendo ello de gran importancia, dado el uso que hace del mismo la comunidad vecinal, la necesidad de garantizar el suministro de agua como servicio básico.

Dichas obras se realizarán de acuerdo al Proyecto técnico elaborado por la Oficina Técnica Municipal, en el que se justifica la necesidad de las obras proyectadas y la idoneidad de las mismas para los fines expuestos.

Atendiendo al objeto del contrato su Nomenclatura de clasificación del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV2008), R(CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, es CPV 45000000 (Trabajos de construcción).

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establecen los artículos 13 y 25 de la LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego, en el Proyecto Técnico, incluyendo sus Prescripciones Técnicas, y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 2 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

Contratos del Sector Publico.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél, quedando las partes expresamente sometidas a lo aquí establecido, así como a lo dispuesto en el Proyecto y en sus Prescripciones Técnicas y, en su caso, en los anexos de ambos.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que revista carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La presente actuación se encuentra subvencionada por el Consorcio de Aguas de Asturias, en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024 a entidades consorciadas, según Resolución de Presidencia 2024/330, de 27 de junio de 2024. Por ello, la ejecución del presente contrato deberá cumplir lo dispuesto en las citadas bases, asegurándose que la actuación cumple con los parámetros y requisitos para el cumplimiento de los términos de la subvención concedida, tanto en cuanto a resultados materiales, mejoras y plazos como a nivel documental. Así, la empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que sea requerida por el organismo concedente de la subvención o este Ayuntamiento al respecto, en las formas, medios y plazos que se determinan por éstos.

En tal sentido, las certificaciones de obra ejecutada mensualmente deben enviarse de forma mensual, aunque su importe sea escaso o nulo, y contendrán: Carátula, relación valorada, aprobación de la misma, documentos contables, factura y comprobante bancario del abono correspondiente al contratista. Dichos documentos deben ser originales. Cada certificación se acompañará de al menos 3 fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG). Igualmente, se facilitará información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, con las preceptivas aprobaciones, si procediesen. Se considera el cumplimiento de los plazos como condición esencial de relevancia, a efectos de penalización.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 3 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por tratarse de un contrato de obras que no excede los límites en cuanto a su importe (art. 20.1 LCSP), y se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los arts. 156 y siguientes de la LCSP, de modo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en los arts. 145 a 148 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente pliego. La adjudicación del contrato recaerá en la proposición que presente la oferta mejor puntuada tras las distintas fases de la licitación, quedando prohibida cualquier clase de negociación del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158 LCSP).

### 3. TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Habiendo declarado el órgano de contratación la urgencia en la celebración del presente contrato, en base a la necesidad de resolver el procedimiento a la mayor brevedad posible, dada la volatilidad del sector constructivo y a fin de que los importes consignados no queden obsoletos, siendo la presente actuación subvencionada, por lo que se precisa la reducción de los plazos, a fin de cumplir los términos de las bases, resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, en especial en lo relativo a la reducción a la mitad de los plazos previstos, con las salvedades contempladas en dicho artículo.

### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía se configura como el órgano de contratación competente de la presente licitación, al no superar la misma el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, ni tener una duración prevista que supere los 4 años.

Dicho órgano, tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 4 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 5. PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta corporación, el anuncio de Licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, accesible a través del Perfil del Contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña, con arreglo a lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, así como íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Proyecto y las Prescripciones Técnicas, y la adjudicación que proceda.

## 6. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 5 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

### 7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.443,98 €, a los que deberán añadirse otros 8.913,24 € de IVA (21%), lo que supone un total de 51.357,22 €.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 42.443,98 €, a los que deberán añadirse otros 8.913,24 € de IVA (21%), y se desglosa en:

PEM (presupuesto de ejecución material): 35.667,21 €

G.G. (gastos generales): 4.636,74 €

B.I. (beneficio industrial): 2.140,03 €

Presupuesto Contrata: 42.443,98 €

IVA (21%): 8.913,24 €

(Cualquier discrepancia entre el importe indicado y el recogido en otros documentos de la presente contratación se resolverá a favor de la cifra indicada en el presente punto).

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente, y los gastos que origine la ejecución de la obra según lo establecido en el Proyecto y en su Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la oferta realizada por la empresa que resulte adjudicataria, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones expresarán también, junto con la oferta, el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 12 161 61903, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal a tal efecto, habiéndose practicado retención de crédito sobre el presupuesto municipal vigente.

El presupuesto base de licitación opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el art. 100 de la



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 6 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C2O5O1M0E6Y5J0F0ALU**

LCSP, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

De conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales, el presupuesto base de licitación del contrato se adecua a los precios de mercado, en base a las consultas previas efectuadas con distintos operadores del sector.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total de la obra se fija en DOS (2) MESES, contado a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

No se prevén prórrogas.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto máximo estimado del contrato, la delimitación de las obras a ejecutar, el plazo de ejecución, el estudio económico que han de realizar los licitadores para la formulación de sus proposiciones económicas –en el que deberán tener en cuenta todos los gastos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato, la incidencia de la situación económica actual, lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, así como el hecho de que el presupuesto máximo de licitación ha sido calculado con el suficiente margen para que los licitadores puedan formular ofertas económicamente viables, no procederá la revisión del precio de contrato.

## 10. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en las condiciones del contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de las correspondientes facturas mensuales a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Noreña (dirección: <https://face.gob.es/es>) y tras la aprobación de las mismas.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 7 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

Las facturas se corresponderán con las certificaciones mensuales ordinarias de obra que se vayan realizando y con la certificación final de la obra, una vez concluidos los trabajos (las cuales deberán adecuarse a lo dispuesto en las condiciones especiales de ejecución sobre su forma y desglose y plazos de presentación).

Las facturas incluirán el IVA como partida independiente. Todas las facturas presentadas deberán contener los requisitos establecidos en el R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato (CON/2024/24), así como deberán contener el código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y el del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En concreto, habrán de recoger los siguientes códigos:

Órgano contable: L01330426 Intervención.

Órgano gestor: L01330426 Intervención.

Unidad tramitadora: L01330426 Intervención.

Para poder proceder a su abono, las facturas deberán estar conformadas por el responsable del contrato. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y concordantes.

## 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

11.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este pliego.

Estas prohibiciones estarán vigentes durante toda la vida del contrato, de modo que si el adjudicatario incurriera en alguna de estas causas prohibitivas de contratar de forma sobrevenida, se procedería a la resolución del contrato.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 8 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

11.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las personas físicas mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor. Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar además los poderes bastantes que así lo acrediten.

La capacidad de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

11.3.- Para acreditar que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el licitador o por su legal representante en la que así se ponga de manifiesto.

11.4.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen de negocios anual en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato (obras), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 9 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

superior al valor estimado del contrato (42.443,98 €). Dicho volumen de negocio se acreditará mediante las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y, cuando el licitador no estuviese obligado a ello, mediante los libros de comercio legalizados, o mediante las declaraciones fiscales en las que figure dicha cifra de negocio.

11.5.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por disponer de la clasificación necesaria para la ejecución de la obra. Clasificada la obra dentro de la dentro de la categoría 1 (inferior a 150.000 €), se acreditará por disponer de la clasificación de Grupo E, Subgrupo 1.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.6.- El presente contrato está exento de clasificación del contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos u otros complementarios, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP.

## 12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y los documentos que los acompañan se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el último día coincidiese en sábado o festivo, el plazo se pospondrá hasta el día hábil siguiente. **El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 23:59:00 del último día del cómputo.**

**Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos.** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 10 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

de Contratación del Sector Público, a la que también pueden acceder desde el Perfil del Contratante de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Noreña (<https://aytonorena.sede.e-ayuntamiento.es/action/perfilcontratante?method=enter>) Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos. Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (salvo que excepcionalmente se autorice por circunstancias sobrevenidas en la licitación). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. En tal caso, sólo se tendrá por válida la última de las presentadas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo «A»: Documentación General.
- Archivo «B»: Proposición técnica
- Archivo «C»: Proposición evaluable automáticamente

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos

### - Archivo «A»: Documentación General:



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 11 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

## a) Capacidad de obrar y solvencia económica:

En cuanto a la capacidad de obrar, no prohibición de contratar y solvencia económica, este sobre incluirá la Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como **ANEXO I** del presente pliego, a la que se anexará, en caso de disponer de ella, justificante de la inscripción en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). El resto de documentación se requerirá únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## b) Solvencia técnica:

Se incluirán los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, en los términos señalados en la cláusula 11.5 de este pliego (certificación clasificación). En caso de figurar inscrita en el ROLECE la clasificación requerida, se aportará certificado del mismo en este apartado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## - Archivo «B»: Proposición técnica (evaluable mediante juicio de valor): Memoria



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento <b>CON18I01D9</b>	Código de Expediente <b>CON/2024/24</b>	Fecha y Hora <b>13/10/2024 17:36</b>	Página 12 de 37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C2O5O1M0E6Y5J0F0ALU</b>		

técnica en los términos contenidos en la cláusula 15.1 de este pliego.

**- Archivo «C»: Proposición evaluable automáticamente:**

Se presentará conforme al modelo reflejado en el Anexo II.

## 14. MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada por:

- Presidente: Alcaldesa o Concejales en que delegue.
- Vocales:
  - + Un/a funcionario/a de la Corporación.
  - + La Secretaria General o funcionario en quien delegue.
  - + La Interventora Municipal o funcionario en quien delegue.
- Secretaria: un/a funcionario/a de la Corporación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa, valorar las proposiciones presentadas conforme a los criterios establecidos en este pliego, requerir a los licitadores las aclaraciones o subsanaciones o aportación de documentos que procedan y para proponer la adjudicación del contrato.

## 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, evaluables automáticamente y mediante juicio de valor, según el siguiente detalle:

### 1.- Criterios evaluables mediante juicio de Valor: 30 Puntos

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión mayor de 30 páginas A4, incluyendo índices, con un tamaño de letra 11 e interlineado simple y un máximo de 5 láminas tamaño A3 (estas láminas podrán ser sustituidas por su equivalente en A4, es decir, 10 páginas más). En ningún caso, se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. En todos los apartados se valorará la precisión, concreción y claridad de la propuesta técnica, valorándose



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 13 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C2O5O1M0E6Y5J0F0ALU**

aspectos tales como que el documento esté foliado, indexado, no tenga una extensión excesiva, etc...

## A) Memoria Constructiva:

Apartados a valorar:

A: Identificación de los diferentes tajos de obra y de los métodos constructivos a utilizar con especial atención a los tajos singulares o de especial dificultad en la ejecución.

B: Personal y maquinaria a emplear en la obra, así como la/s partes de la obra que se pretender subcontratar, incluyendo el porcentaje de subcontratación en base al presupuesto del proyecto. Para puntuar en este sub-apartado los licitadores deberán comprometerse, como mínimo, a asignar a la obra durante toda su ejecución a un Jefe de Obra y a un Encargado o Capataz con una experiencia mínima de 2 años en obras de similares características.

C: Principales materiales y suministradores a utilizar con indicación de los fabricantes, marcas, modelos y principales características.

D: Plan de gestión de residuos durante la ejecución de las obras.

## B) Programación de los trabajos:

Apartados a valorar:

A: Plan de obra, organización y estructura, con especial atención a su justificación en cuanto a viabilidad por rendimientos y coherencia, garantía de cumplimientos de plazos parciales y plazo total. Los licitadores deberán incluir obligatoriamente un cuadro en donde se incluya cada una de las unidades de obra recogidas en el proyecto, el calendario por semanas de su ejecución y su importe, de acuerdo con los precios de ejecución material del proyecto. La inobservancia de esta condición supondrá que se valore este subapartado con 0 puntos.

B: Identificación de las actividades críticas que puedan conllevar retrasos en la ejecución sobre el plazo previsto en el proyecto. Justificación y explicación de las actividades críticas.

## C) Calidad y otros aspectos relacionados:

Apartados a valorar:

A: Propuesta (asumidas por el licitador dentro del precio) a realizar para implantar procedimientos y medidas para asegurar la calidad de los trabajos de ejecución.

B: Propuestas (asumidas por el licitador dentro del precio) para reducir o minorar los efectos de la obra en fase de ejecución y en fase de explotación o uso desde el punto de vista medioambiental, social y económico.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 14 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

Para evaluar la calidad técnica de las diferentes proposiciones se analizarán primeramente los atributos o sub-apartados que se recogen en el ANEXO III. Cada atributo admite como máximo cuatro puntuaciones posibles (10, 7, 4, 0) en el caso de A y B y tres puntuaciones posibles en el caso de C (10, 5, 0), según el grado de cumplimiento. De acuerdo con la clasificación realizada de los atributos o sub-apartados y con el peso relativo que se indica a continuación:

A Memoria constructiva	34 %
B Programación de los trabajos	33 %
C Calidad, y otras cuestiones	33 %

Una vez obtenidas las puntuaciones parciales en los apartados A, B y C se aplicarán la ponderación de pesos indicada en la tabla anterior. Finalmente se realizará una proyección otorgando 30 puntos a la empresa mejor valorada. Al resto de las proposiciones se le asignará una puntuación resultante de dividir su puntuación por aquella que obtuvo la mayor, multiplicando el valor resultante por 30.

En el caso de que cualquiera de los criterios mencionados la información proporcionada sea incompleta o incoherente se reducirá la puntuación rebajando en uno o dos grados la teórica que se recoge en cada uno los criterios.

## 15.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (70 PUNTOS)

### 15.2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

La puntuación máxima por precio ofertado será de 70 puntos. Para el cálculo de la puntuación de cada uno de los licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 58 \times (1 - 0,70^{b^x}) + 12 \times \frac{bx}{100}$$

Siendo,

$P_x$  = Puntuación económica de la oferta de la empresa x.

b= Baja, en tanto por ciento, respecto el tipo de licitación de la empresa x (con tres decimales).

Posteriormente se realizará una proyección, de forma que la empresa mejor valorada por



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento <b>CON18I01D9</b>	Código de Expediente <b>CON/2024/24</b>	Fecha y Hora <b>13/10/2024 17:36</b>	Página 15 de 37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C20501M0E6Y5J0F0ALU</b>		

aplicación de la fórmula obtendrá 70 puntos y el resto se aplicará la siguiente regla proporcional. (fórmula 2)

$$Px1 = 70 \times \frac{Px}{Pmax}$$

Siendo:

Px1 = Nueva puntuación proyectada de la empresa x.

Px = Puntuación de la empresa x obtenida por la fórmula 1.

Pmax = Puntuación de la empresa mejor valorada obtenida por la fórmula 1.

**Nota: Las puntuaciones técnicas y económicas se redondearán a tres (3 decimales)**

Se considerarán presuntamente DESPROPORCIONADAS, ANORMALES O TEMERARIAS las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Las empresas que se encuentren en esta situación deberán justificar las condiciones favorables de que disponen que justifiquen dicha reducción. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la oferta no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación.

En el caso de que la Mesa de Contratación no considere suficientes los documentos presentados podrá solicitar a la empresa una ampliación de la documentación aportada inicialmente, proporcionando un plazo para ello no superior a dos días hábiles o bien rechazar la acreditación. En este caso se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación otorgándole el correspondiente plazo para la acreditación.

En caso de empate en la puntuación se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 16 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

## 16. APERTURA DE PROPOSICIONES

De acuerdo a lo previsto en el art. 157 de la LCSP, la Mesa de contratación se constituirá en este Ayuntamiento, en sesión no pública, dentro de los cinco días hábiles contados siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del archivo "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, se procederá por la Mesa, a la apertura del archivo "B", que debe contener la documentación relativa a las proposiciones técnicas que se evalúan mediante juicio de valor. No obstante, si, al calificar la documentación contenida en el archivo "A", se hubiera concedido a algún licitador plazo para subsanar documentos, la apertura de este archivo "B" se retrasaría hasta que transcurra el plazo otorgado.

Tras las lecturas de las proposiciones técnicas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes considere precisos para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este pliego.

Redactado el informe de valoración, en su caso, se dará cuenta del mismo a la Mesa de contratación, para lo que será convocada a ese acto y a su vez, proceder a la apertura del archivo "C", que tendrá lugar en la fecha y hora que se señale. En dicho acto la Mesa hará público, en primer lugar, el resultado de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en la valoración del archivo B, y posteriormente, procederá a la apertura de las proposiciones evaluables automáticamente (Archivo C).

En dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a evaluar las ofertas presentadas, bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos pertinentes. Se reanudará en este caso dándose cuenta de la valoración de las ofertas evaluables automáticamente, y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador con mejor puntuación, indicando el orden de preferencia en la adjudicación.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 17 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

La Mesa de contratación podrá requerir en todo momento a los licitadores para que aclaren cualquier extremo de su proposición o subsanen la misma cuando proceda y con ello no se afecte al contenido de su oferta económica. No obstante, las proposiciones que excedan el presupuesto base de licitación, que lo varíen sustancialmente o no se ajusten a las condiciones de la licitación, serán rechazadas de plano por la Mesa. De este trámite se levantará acta, cuyo extracto será expuesto al público en el perfil del contratante.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que una proposición está inicialmente incursa en desproporción o debe considerarse anormalmente baja, cuando la misma exceda de los límites señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos Públicos (RD 1098/2001). En tales casos la Mesa de contratación solo podrá excluirla de la licitación previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, durante el cual deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente, no superior a 3 días naturales, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información dirigida al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 18 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C2O5O1M0E6Y5J0F0ALU**

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados anteriormente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones contratadas.

## 18. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional.

En cuanto a la **garantía definitiva**, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción del requerimiento.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, recogidas en el art. 108 de la LCSP:



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 19 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el art. 110 de la LCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, que se fija en UN AÑO. A tales efectos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los arts. 243 y 244 de la LCSP.

## 19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 20 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por cuantía no inferior a 300.000 €, que deberá mantenerse a lo largo de toda la ejecución del contrato.

## 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación, por los servicios municipales se requerirá al licitador propuesto, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente, esto es, un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de haber suscrito el Seguro de RC, y la documentación acreditativa de los criterios de desempate, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por orden de puntuación, otorgándole el mismo plazo para constituir la garantía definitiva y aportar la misma documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## 21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación a favor del licitador propuesto en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se haya constituido la garantía definitiva y aportado la demás documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada y se



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 21 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

notificará a todos los licitadores además de publicarse en el perfil de contratante en el plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura, los motivos de la decisión de los suministros no se ajustan a los requisitos o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- c) En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro del plazo de los ocho días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores. Dicha formalización se publicará en el perfil de contratante. En ningún caso se podrán incluir, en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante lo cual, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo en tal caso de su cuenta los gastos de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 22 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## 22. EJECUCIÓN

El plazo máximo para el inicio de la ejecución del contrato será de un mes desde la formalización del mismo.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, y al Proyecto, incluidas sus Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, en su caso, diese la Administración al contratista, teniendo en cuenta, asimismo, lo señalado en el art. 238 de la LCSP,

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, excepto cuando éste sea producido por causas imputables a la Administración. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### 22.1.- Plan de Seguridad y Salud:

En aplicación de lo establecido en el RD. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 23 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

El plan de seguridad y salud, **que deberá ser presentado por el contratista dentro de los 15 días naturales posteriores a la formalización del contrato**, e informado favorablemente por la Dirección de Obra, deberá ser aprobado por la Administración antes del acta de replanteo e inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, debiendo cumplirse las demás normas en la materia.

## **22.2.- Comprobación del replanteo:**

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y tras constar el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, debiendo aprobarse por el órgano de contratación tanto el Plan de Seguridad y Salud como el Acta de Replanteo, acordándose asimismo el inicio de la obra, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

## **22.3.- Interpretación y Dirección del Proyecto:**

Corresponde al Director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, dirigiendo el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 24 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, para lo cual tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El Director de las obras ostentará, de manera exclusiva, la dirección y coordinación de todo el equipo técnico o facultativo que pudiera intervenir en la obra. El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Proyecto y sus Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 25 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

## 23. TERMINACIÓN DE LA OBRA

El contratista, con una antelación de cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, sin perjuicio de las posibles recepciones parciales que darán derecho al uso de la parte de la obra recepcionada.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de ellos.

En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 26 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

Una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro de Mantenimiento que deberá realizar el contratista referido al uso y mantenimiento de la instalación.

**Medición general y certificación final.** Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 del LCSP.

**Responsabilidad por vicios ocultos.** Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de diez años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de la Concejalía de Obras y Servicios es la persona responsable de este contrato, y, junto con el Arquitecto Municipal, serán los responsables de dirigir los trabajos correspondientes para su correcta ejecución.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como de la Dirección de Obra, será la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

### 25. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en el Proyecto, se establecen las siguientes.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 27 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

## 25.1.- Obligaciones del contratista:

25.1.1.- Ejecutar las obras en el plazo y condiciones previsto, debiendo entregar la misma en las condiciones previstas en el Proyecto.

25.1.2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

25.1.3.- Facilitar, a requerimiento del Responsable del Contrato o de los servicios municipales correspondientes, cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, o conocimiento de las operaciones o trabajos realizados o en curso de ejecución.

25.1.4.- Nombrar un representante de la empresa como responsable de la ejecución del contrato al que se dirigirán las órdenes e instrucciones que se impartan por el Ayuntamiento a través de la Responsable municipal del contrato. A tal efecto el contratista designará un domicilio físico y electrónico para recibir comunicaciones del Ayuntamiento, así como un teléfono de contacto.

25.1.5.- El contratista será responsable de las obras y de la calidad técnica de las mismas, y también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.1.6.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.1.7.- El contratista está obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra que deberá ser aprobado antes del inicio de las obras.

25.1.8.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

25.1.9.- El contratista está obligado a suscribir y mantener un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura igual o superior a 300.000 €.



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 28 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

25.1.10.- El personal que lleve a cabo las labores que engloban el objeto del presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de todos los costes que implique el mismo, así como de las relaciones con dicho personal, que dependerá funcional y jerárquicamente de la empresa adjudicataria. Así mismo, deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las laborales en todos sus aspectos, incluidos los de prevención, Seguridad Social, etc. resultando de aplicación el Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias en vigor a los trabajadores adscritos a los trabajos a realizar.

25.1.11.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública de la formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Administración Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según lo recogido en el Proyecto, y las disposiciones vigentes.

### 25.2.- Derechos del contratista:

A percibir la contraprestación económica prevista en los términos del contrato.

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y así se autorice previamente por el Ayuntamiento.

## 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal deberán tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental,



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 29 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos), así como en el art. 133 de la LCSP.

Esta obligación es independiente de los deberes de secreto profesional, y será exigible aunque haya finalizado el contrato.

## 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las posibles modificaciones no previstas del contrato, de producirse, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203, 242 y concordantes de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario, debiendo formalizarse en documento administrativo y publicarse en el Perfil del Contratante.

## 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y en el presente pliego, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente Pliego como en el Proyecto.

Asimismo, será causa de resolución del presente contrato, la circunstancia de incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

También serán causas de resolución:

- El traslado de información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 30 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

• En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, como los plazos de ejecución, o en caso de no ser esenciales, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

Si se acordara la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo el órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancias del contratista y cuando lo sea por culpa de éste, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de su obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración en lo que exceda del importe de la garantía.

## 30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

30.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido total o parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar, en atención a las circunstancias, por su resolución o por la imposición de penalidades que deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y podrán ser de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido, sin que total supere el 50 por ciento del precio del contrato.

30.2.- En los incumplimientos por demora se estará a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

30.3.- Para la imposición de penalidades, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Propuesta de penalidad del responsable municipal del contrato.
- Trámite de audiencia y alegaciones por el adjudicatario, por un plazo de 10 días naturales.
- Resolución con acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 31 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de aquellas.

## 31. GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción formal de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Proyecto. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparo o denuncia, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista por los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

Las referencias al plazo de garantía se entenderán hechas al total del plazo de garantía ofertado por el adjudicatario.

## 32. RECURSOS

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento <b>CON18I01D9</b>	Código de Expediente <b>CON/2024/24</b>	Fecha y Hora <b>13/10/2024 17:36</b>	Página 32 de 37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C20501M0E6Y5J0F0ALU</b>		

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la remisión de la notificación del acto objeto del recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición o, en caso de no presentarse éste, solo procede la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento <b>CON18I01D9</b>	Código de Expediente <b>CON/2024/24</b>	Fecha y Hora <b>13/10/2024 17:36</b>	Página 33 de 37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C20501M0E6Y5J0F0ALU</b>		

## ANEXO I

### Modelo de Declaración Responsable y Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera Y Técnica o Profesional de la capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Noreña

D.....con D.N.I. ....en nombre y representación de .....que declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar, conforme el art. 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** Que acepta íntegramente los Pliegos y el Proyecto que rigen la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Que la sociedad o empresa (o persona física) está válidamente constituida, que su objeto está relacionado con el objeto del contrato y cuenta con las autorizaciones y titulaciones necesarias para ejercer dicha actividad, así como el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de proposiciones y de aquella.

**TERCERO.-** Que el licitador posee la capacidad y que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**CUARTO.-** Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma: \_\_\_\_\_

**QUINTO.-** Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 140 y ss) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

**SEXTO.-** Que el licitador cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 34 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

profesional exigida en los pliegos o con la clasificación que corresponda (si el licitador recurre al compromiso previsto en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá además así manifestarlo mediante otra declaración independiente, adjunta a la presente).

**SÉPTIMO.-** Que (solo pare el caso de que el licitador sea una empresa extranjera), se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**OCTAVO.-** La empresa licitadora tiene la consideración de PYME: Sí \_\_\_ No\_\_\_

**NOVENO.- ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Noreña consulte a ésta y otras administraciones (en caso de oposición -mediante el marcaje de las casillas siguientes- deberá presentarse la documentación acreditativa cuando sea requerido para ello):

- Estado de obligaciones y deudas con Seguridad Social
- Estado de obligaciones y deudas con la Agencia Tributaria Estatal
- Estado de obligaciones y deudas con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Noreña, a \_\_\_\_\_ de \_\_ de 20\_.

Firma del declarante, Fdo.: \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 35 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

## ANEXO II MODELO DE OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la realización de **OBRAS ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL EN LA AVDA DE OVIEDO** por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos y el Proyecto que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo a las siguientes condiciones:

Precio (clausula 15.2):

	SIN IVA	IVA	TOTAL
IMPORTE			

En esta oferta se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

En Noreña, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento <b>CON18I01D9</b>	Código de Expediente <b>CON/2024/24</b>	Fecha y Hora <b>13/10/2024 17:36</b>	Página 36 de 37
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6C20501M0E6Y5J0F0ALU</b>		

## ANEXO III: Criterios valoración oferta técnica

### A MEMORIA CONSTRUCTIVA

	0	4	7	10	
A	¿Se analizan detalladamente los tajos de obra y los métodos constructivos a utilizar, con especial atención a los tajos de especial dificultad?	No se menciona nada	Descripción genérica de la memoria del proyecto	Descripción con detalle. Hace alguna aportación en determinadas unidades de obra	Análisis muy detallado. Da soluciones para las unidades de obra principales y afecciones
B	¿Se indican medios materiales, medios personales y subcontratas a emplear en cada parte de la obra?	No se menciona nada	Descripción genérica o imprecisa de los medios a utilizar	Descripción en profundidad de los medios a utilizar	Descripción muy detallada incluyendo compromisos
C	¿Están identificados los materiales esenciales para la ejecución de las obras con indicación de su procedencia, así como la calidad contrastada y características de los materiales y/o equipos a instalar?	No se mencionan	Relación general de materiales o materiales con calidad no contrastada	Relación detallada con materiales con calidad contrastada, sin cartas de compromiso	Relación detallada con materiales de calidad contrastada, con cartas de compromiso
D	Plan de gestión interna de residuos que incluya su posterior tratamiento y/o eliminación	No se aporta plan	Se aporta un plan general de la empresa	Gestión de residuos mediante su clasificación	Gestión particularizada para la obra

### B PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

0                      4                      7                      10



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I01D9**

Código de Expediente  
**CON/2024/24**

Fecha y Hora  
**13/10/2024 17:36**

Página 37 de 37

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6C20501M0E6Y5J0F0ALU**

A	¿Se incluye un plan de obra con justificación de rendimientos coherente con el plazo de ejecución?	No se aporta programa y/o tiene errores y/o no se aporta la información suficiente	Existe un plan, pero el seguimiento posterior de la obra es dificultoso	La planificación es correcta, pero la información es escasa	Programación muy completa con unidades desglosadas con gran desarrollo
B	¿Se identifican las actividades críticas que puedan producir retrasos en la ejecución?	No se identifican	Se identifican de forma imprecisa y/o general	Se identifican las actividades sin una justificación precisa	Existe una identificación justificada de las actividades críticas con buena explicación
C	<b>CALIDAD Y OTRAS CUESTIONES</b>	0	5	10	
A	¿Se incluyen propuestas para implantar procedimientos y medidas para asegurar la calidad de los trabajos?	No se mencionan	Se incluye un número reducido de propuestas o éstas son imprecisas	Incluye una importante relación de propuestas para asegurar la calidad	
B	¿Se estudian los condicionantes de la obra en fase de ejecución y en fase de explotación y se plantean o asumen propuestas para mitigar problemas o efectos negativos?	No se mencionan o se recogen propuestas sin compromisos	Se recoge alguna propuesta o se hace una descripción general	Relación detallada con importante número de propuestas y compromisos	